



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZÓN

*ANUNCIO. Bases reguladoras de las ayudas de alquiler para etnia gitana dentro del Plan para el Desarrollo de la Población Gitana (2017) en el municipio de Gozón.*

#### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2017 se aprobaron las bases reguladoras, que a continuación se transcriben, de las ayudas de alquiler para etnia gitana dentro del Plan para el desarrollo de la población gitana (2017), así como su convocatoria.

#### BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE ALQUILER PARA ETNIA GITANA PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN GITANA (2017)

La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España (2012-2020) se apoya en la inclusión de este grupo de población como destinatario de objetivos y medidas de políticas y planes que se dirigen al conjunto de la población española; se pretende que dichos planes y políticas lleguen a la población gitana y compensen las desventajas sociales que ésta tiene actualmente; ello requiere que sean inclusivos, flexibles y accesibles. El Ayuntamiento de Gozón, a través del Proyecto del Plan Gitano, financiado a tres partes (Estatad, Autonómico y Local), a cuya convocatoria se accede de forma anual, pretende afrontar medidas incluidas en la Estrategia Nacional, dando prioridad a las recogidas en el área de vivienda, puesto que aún es un municipio que cuenta con chabolismo e infravivienda.

La Dirección General de Vivienda del Principado de Asturias realizó en 2012, derivado de la problemática gestada en materia de vivienda (desahucios, ejecuciones hipotecarias, alzamientos judiciales, dificultades para los pagos de hipotecas y alquileres,...) el Programa de Garantía Habitacional. En 2016 se recogen medidas y acciones, estructurados entorno a 3 ejes medidas preventivas y de análisis, medidas para evitar la pérdida de la vivienda y medidas habitacionales.

Se describen a continuación los planes y objetivos más relevantes:

A.1. Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España (2012-2020) en el área de vivienda se contemplan los siguientes:

Erradicación del chabolismo.

- Promoción de la calificación de "áreas de renovación para la erradicación de la infravivienda y el chabolismo" para los asentamientos chabolistas y de infravivienda identificados en los estudios.
- Impulso de programas de intervención integral, en el proceso de realojamiento, que favorezcan la formación para el uso y mantenimiento de la vivienda, la implicación de las personas afectadas en todas las fases del proceso, la ocupación laboral y el uso de los servicios comunitarios y educativos; impulso del uso de los Fondos Estructurales (art. 7.2 del Reglamento FEDER).
- Búsqueda de soluciones dignas a las personas y familias que son desalojadas, desahuciadas o tienen que dejar sus viviendas por ser declaradas en ruinas.

Acceso a la vivienda y calidad del alojamiento.

- Apoyo al acceso de los jóvenes a vivienda en alquiler y vivienda social protegida, especialmente a aquellos responsables de unidades familiares, así como a personas gitanas procedentes de infraviviendas y chabolismo.
- Impulso de las ayudas de rehabilitación de viviendas, de los programas de intermediación para el acceso a vivienda y de la cesión de vivienda privada para su gestión pública.
- Ajuste de los costes de alquiler de vivienda pública según las situaciones de necesidad.
- Impulso de medidas informativas, especialmente dirigidas a la población gitana, sobre las actuaciones promovidas por los planes de vivienda.
- Búsqueda de fórmulas adaptadas a la población gitana cuando se requiere la acreditación de ingresos mínimos dispuestos por cada comunidad autónoma, a fin de que puedan acceder a una vivienda en condiciones de equidad con el resto de la población.

A.2. Programa de Garantía Habitacional (2016) dentro del mismo y de cada eje se señalan las medidas más relevantes y que afectan directamente al grupo de población gitana.

1.—Medidas de Análisis y Preventivas.

1.5. Participación activa en el análisis y evolución del Plan Asturiano de Vivienda 2014-2016 y Plan Autonómico de Inclusión Social 2015-2017. El análisis participativo de la evolución de ambos planes autonómicos, así como la elabora-



ción del próximo Plan Asturiano de Vivienda es una medida muy importante en la elaboración de cualquier planificación de garantía habitacional.

2.—Medidas para evitar la pérdida de la vivienda.

2.2. Prioridad e las Ayudas de Emergencia Social para sostener el pago de hipotecas, alquileres o consumos energéticos. La primera prioridad es que las personas y familias puedan hacer frente a los pagos de hipoteca, alquiler o consumos energéticos y, por tanto, no generar deudas que lastren su futuro. Una de los instrumentos más eficaces, directos e inmediatos son las Ayudas de Emergencia Social. El Plan Concertado Anual establecerá como prioritario el destino de las ayudas para sostener las necesidades vitales de las personas y familias.

2.7. Estudio y ajuste de los alquileres de las viviendas propiedad del Principado en función de la capacidad de pago de los arrendatarios tras causas sobrevenidas. Dentro de este Programa de Garantía Habitacional se fomentará que todas las personas arrendatarias de viviendas públicas comuniquen de inmediato su bajada de ingresos económicos para que las rentas de alquiler se adapten en función de los ingresos económicos reales. El Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias, determina que ninguna persona arrendataria abonará de alquiler más del 20% de sus ingresos brutos mensuales.

2.8. Rebaja en tarifas de alquiler de vivienda propiedad de VIPASA para colectivos especiales. VIPASA como empresa pública dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, hará un esfuerzo para rebajar las rentas de alquiler de sus viviendas a colectivos especiales que estén pasando por una mala situación económica.

3.—Medidas habitacionales.

3.6. Actuaciones en la erradicación del Chabolismo e Infravivienda. Disponer de un techo y un alojamiento es vital para la promoción de cualquier persona. No obstante sin una integración social y comunitaria satisfactoria no puede considerarse la plena inclusión de una persona. El chabolismo, la infravivienda y los poblados especiales no son alojamientos adecuados para promover la dignidad de las personas. La vivienda pública autonómica estará totalmente a disposición de aquellos ayuntamientos que realicen un análisis integral y planifiquen una solución a medio plazo de las zonas de sus concejos en las que se den casos de chabolismo, infravivienda o poblados especiales, con el objetivo de ir eliminándolos paulatinamente.

A.3. El Proyecto del Plan Gitano 2016/17 de Gozón, también se recogen como medidas y objetivos prioritarios fundamentados en esta normativa, los siguientes:

Reducir el número de chabolas e infraviviendas existentes con acceso a vivienda en modalidad de alquiler normalizado.

- Apoyar en el realojo a aquellas unidades familiares que ocupando una vivienda normalizada puedan ser susceptibles de encontrar otra en mejores condiciones de habitabilidad, situación y dispersión geográfica o que elimine su situación de hacinamiento.
- Ayudar a las unidades familiares arrendatarias al mantenimiento del alquiler en función de ingresos y coste mensual del alquiler (Decreto 25/2013, de 22 de mayo, determina que ninguna persona arrendataria abonará de alquiler más del 20% de sus ingresos brutos mensuales) evitando el retorno a su situación chabolista, hacinamiento o que entren en una situación deudora.
- Mejorar las condiciones de habitabilidad (carencia de equipamientos básicos, humedades, apoyo puntual al pago de suministros,...).
- Educar, acompañar y formar en materia de vivienda a través de itinerarios personalizados acordados con las unidades familiares.
- Inscribir a las unidades familiares de etnia como demandantes de vivienda pública y/o acceder las convocatorias de ayudas en materia de vivienda.

Primera.—*Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto apoyar técnica y económicamente a la población de etnia gitana que hayan suscrito un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas. La duración mínima del contrato de arrendamiento será de un año. Se apoyará en el acceso, permanencia y en situaciones puntuales que necesiten ser abordadas para la mejora en sus condiciones de habitabilidad, dando cumplimiento a los objetivos e indicadores señalados con anterioridad.

Se priorizará anualmente a las unidades familiares que abandonen su situación de chabolismo, infravivienda y hacinamiento, con mayor intensidad en el acompañamiento siendo extensibles al resto de unidades familiares de etnia gitana que estén residiendo en modalidad de alquiler normalizado y que no posean recursos económicos suficientes. En el caso de unidades familiares que hayan accedido a las ayudas estatales y autonómicas de alquiler, no serán susceptibles de estas durante el período subvencionado por las ya percibidas.

Atendiendo al principio de igualdad y equidad entre unidades familiares, contempladas en el Plan Gitano 2017, se han aplicado en estas bases, los criterios más análogos a las unidades de etnia gitana que han sido beneficiarios de una vivienda de promoción pública en modalidad de alquiler y/o beneficiarios de las ayudas al alquiler del Principado de Asturias.



## Segunda.—Crédito presupuestario.

La cantidad global máxima prevista para la presente ejercicio 2017 asciende a 13.753,69 euros, que se financian con cargo a la Administración General del Estado, la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gozón, tal como se recoge anualmente en el Proyecto del Plan para el Desarrollo de la Población Gitana.

Todas las ayudas se concederán a lo largo del ejercicio hasta agotar el presupuesto disponible consignado con cargo a la partida presupuestaria 23100-48007 "Ayudas Económicas al Alquiler para Etnia Gitana". El importe de crédito a destinar es el siguiente:

Línea de actuación	Total financiación
Ayudas Económicas al Alquiler para Etnia Gitana	13.753,69 €

## Tercera.—Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas las unidades familiares que reúnan el perfil indicado en el artículo anterior y que cumplan los siguientes requisitos generales:

- o Pertener al colectivo de etnia gitana.
- o Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, modificada por Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas.
- o Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia[1].
- o Ser mayor de 18 años o menor emancipado, con hijos[2] menores a cargo. Los menores de 18 años en situación de acogimiento se considerarán como un hijo más de la unidad familiar.
- o Estar empadronado en el término municipal de Gozón, antigüedad mínima de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo en los siguientes supuestos:
  - i. Solicitantes procedentes de Casas de Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o análogos.
  - ii. Solicitantes que documente correctamente que en base a su situación socio-económica, exima de forma justificada, de cumplir el requisito de antigüedad en el empadronamiento (casos de pobreza extrema, desprotección infantil,...).
- o Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia disponga de vivienda en propiedad o derecho real de uso y disfrute sobre otra vivienda en España.

Se exceptuarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- o Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.
- o Que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- o Para el cálculo de la aportación familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de todos los miembros que conforman la unidad familiar y que conviven en la misma vivienda, ya sea una o más familias económicamente independientes.
- o En ningún caso la entrada, alquiler mensual, fianza y seguro de vivienda podrán superar los máximos contemplados en el anexo I.
- o No haber perdido su vivienda por impagos o retornado a su situación chabolista, en este ejercicio y/o anteriores, y con posterioridad a su acceso a estas ayudas, no haber renunciado expresamente a la suscripción del itinerario de vivienda en el ejercicio, no haber destinado la ayuda a otro concepto diferente al solicitado o no justificado correctamente las cuantías percibidas.
- o Ser demandante de vivienda pública y solicitar las Ayudas de Alquiler, Rehabilitación de Vivienda y/o otros conceptos susceptibles en esta materia derivadas de convocatoria anual del Principado de Asturias y/o Estatales en el caso de cumplir con los requisitos.

## Cuarta.—Concepto, modalidad y duración de las ayudas.

Las ayudas al alquiler de etnia gitana tendrán diferentes conceptos y modalidades.

- a. Ayuda económica para el pago de la Entrada.—Consistirá en una ayuda anual del 100% del coste de la entrada solicitada por las agencias inmobiliarias que actúen como mediadoras en los procesos de obtención de alquiler normalizado, tendrá carácter puntual y anual, y no podrá superar los máximos contemplados en la tabla de máximos realizada anualmente (Anexo I).
- b. Ayuda económica para el pago del Alquiler.—Consistirá en una ayuda económica resultante del porcentaje aplicado entre los ingresos (20% de los ingresos brutos mensuales\*) y del coste del alquiler[3] (Anexo I) en ningún



caso superará las doce mensualidades y en la que, además, su temporalización podrá ser mensual o trimestral, en función de la autonomía, gestión presupuestaria familiar y consecución y cumplimiento de objetivos del Itinerario de Vivienda.

\*Las unidades familiares que abandonen su situación chabolista tendrán un apoyo económico mayor durante los primeros 12 meses, de tal forma que su aportación económica no será mayor del 10% durante ese primer año, ayudando así en su adaptación e itinerario socio educativo de vivienda.

- c. Ayuda económica para el pago de la Fianza.—Consistirá en una ayuda anual y porcentual, resultante del porcentaje aplicado entre los ingresos (20% de los ingresos brutos mensuales) y del coste de la fianza (Anexo I en el que se establecen los máximos de rentas y fianzas para 2017).
- d. Ayuda económica puntual.—Consistirá en una ayuda económica de carácter puntual y resultante del porcentaje aplicado entre los ingresos (10% de los ingresos brutos mensuales) y del presupuesto, gasto o coste de la carencia detectada para dar cumplimiento a los indicadores de habitabilidad (carencia de equipamientos básicos, humedades, pago de suministros,...) priorizando aquellas situaciones de especial vulnerabilidad detectadas y acreditadas en las visitas realizadas por la responsable del plan gitano y/o técnico de vivienda (Anexo I).
- e. Ayuda económica para hacer frente al Seguro de la Vivienda.—Consistirá en una ayuda anual y porcentual resultante del porcentaje aplicado entre los ingresos (10% de los ingresos brutos mensuales) y el coste del seguro (Anexo I) para aquellos casos en los que no mediando agencia inmobiliaria el propietario requiera en el contrato de alquiler dicho concepto como obligatorio.

#### Quinta.—*Solicitudes y documentación justificativa.*

La solicitud cumplimentada en todos sus apartados según modelo que figura como anexo II a esta convocatoria y debidamente firmada por el solicitante que en todo caso será la persona o personas titular/es del contrato de alquiler. A la solicitud inicial se acompañará la siguiente documentación:

##### 1. *Solicitud ayuda al acceso a vivienda y documentación:*

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud de acceso a vivienda la siguiente documentación:

- A. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado, así como:
  - a. Fotocopia del contrato de alquiler.
  - b. Para las ayudas entrada, fianza y puntuales y/o seguro de la vivienda, además se deberá presentar documentación acreditativa del gasto o cuantía solicitada.
  - c. Certificado de Empadronamiento y/o histórico para aquellos casos que no cumplan con el requisito de antigüedad. En caso de no cumplir los doce meses de antigüedad, y acreditar alguna de las situaciones a través de certificado de estancia emitido por una Casa Acogida de Mujeres Maltratadas, Casas Refugio, Centros Terapéuticos o Centros análogos.
- B. Ingresos económicos—se podrán justificar a través de la Declaración responsable de ingresos (Anexo VII) o en su defecto aportando la siguiente documentación:
  - a. Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF correspondientes al último trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
  - b. Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los últimos 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.
  - c. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
  - d. En el supuesto de percibir otro tipo de pensiones, prestaciones, etc., certificado expedido por el organismo correspondiente.
- C. Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria cuyo titular debe coincidir con el solicitante (Anexo VI).

##### 2. *Solicitud de ayuda a la permanencia en vivienda y documentación:*

Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

- A. Justificante de pago de la ayuda anteriormente percibida para el concepto que fue concedida.
- B. Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria cuyo titular debe coincidir con el solicitante.

#### Sexta.—*Lugar y plazo de presentación:*

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas interesadas mediante solicitud que deberá presentarse en el centro municipal de servicios sociales y/o a través del técnico de vivienda.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto durante todo el año hasta fin del crédito presupuestario.



## Séptima.—*Órgano y resolución.*

El órgano instructor del expediente será el Departamento de Servicios Sociales, la Educadora Social responsable del proyecto para el desarrollo de la población gitana (Plan Gitano) y/o la técnico de vivienda revisarán las solicitudes, coordinarán y evaluarán el itinerario socio educativo de vivienda (consecución de objetivos) y verificarán que contienen la documentación exigida, previa a la propuesta técnica relativa a la modalidad y conceptos subvencionables.

Se procederá a la realización de la propuesta de resolución de las ayudas solicitadas mediante informe de educadora social (responsable del Plan Gitano) y/o técnico asignado en su defecto, siendo el órgano competente para resolver el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, mediante Decreto de la Alcaldía.

## Octava.—*Causas de desestimación de la solicitud.*

1. Serán desestimadas aquellas solicitudes de Ayudas al Alquiler de Etnia Gitana cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera.
- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida en la Base Quinta y/o que no hallan presentado los documentos que les hayan sido requeridos en pro de verificar el cumplimiento de los requisitos y valoración de su solicitud.
- c) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, de convivencia y/o relativos a la vivienda.
- d) Las personas solicitantes a quienes se haya suspendido la ayuda por estar incurso en alguna de las causas detalladas en la Base Novena.

## Novena.—*Causas de suspensión y revocación de la ayuda.*

1. Serán causas de suspensión y revocación de la Ayuda concedida, en el momento de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) No aportar la documentación exigida, necesaria para que se puedan comprobar el cumplimiento del solicitante de los requisitos exigidos en las presentes bases.
- b) La voluntad expresa de la persona beneficiaria y/o solicitante de la ayuda.
- c) El fallecimiento del beneficiario de la ayuda.
- d) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- e) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones que fijan en estas bases para las personas solicitantes y que están recogidas en el apartado undécimo.

2. La propuesta motivada de suspensión y cancelación de la ayuda será realizada a través del informe técnico correspondiente y se resolverá por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gozón.

## Décima.—*Obligación de la persona beneficiaria.*

1. Son obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

- a) Destinar íntegramente el importe de la ayuda concedida a la finalidad para la que se otorga.
- b) Suscribirse y participar activamente en el itinerario socio educativo de vivienda, así como colaborar con el técnico de vivienda en pro de mejorar sus adaptaciones, mantenimiento y autonomía en esta área.
- c) Presentar copia del pago de las facturas (relativas a los conceptos: alquiler mensual, fianza, entrada seguro, equipamiento básico, suministros de la vivienda), en un plazo máximo de 30 días hábiles desde el ingreso en la entidad bancaria del solicitante.
- d) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la ayuda que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la suspensión y cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- e) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad en orden a la verificación de las condiciones de concesión.
- f) La cuantía de la ayuda deberá ser incluida en la declaración del período impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

## Undécima.—*Causas de revocación y reintegro.*

1. Procederá la revocación de la ayuda y el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra la circunstancia que se detalla a continuación:

- a) Cuando se haya suspendido y/o cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.



2. Procederá únicamente, la devolución de las cuantías percibidas en caso de que se hubiera producido una modificación sustancial en la situación que originó la adjudicación de la ayuda.

**Duodécima.—Compatibilidad.**

De acuerdo a la naturaleza (gastos generales de la vivienda) e importe de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, las mismas son compatibles con las percibidas por la persona beneficiaria para conceptos distintos de los subvencionados por estas bases.

**Decimotercera.—Recusos e impugnaciones.**

1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimocuarta.—Disposición final.**

Las presentes bases entrarán en vigor con su publicación en el BOPA.

*Anexo I*

<b>CUANTÍAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS (EJERCICIO 2017)</b>	
<b>AYUDAS AL ACCESO A VIVIENDA</b>	
<b>(Formalización del contrato de arrendamiento)</b>	
ENTRADA	400 €
FIANZA	400 €
1.ª MENSUALIDAD	400 €
<b>AYUDAS A LA PERMANENCIA EN VIVIENDA</b>	
ALQUILER MENSUAL	400 €
AYUDAS PUNTUALES	500 €
SEGURO DE LA VIVIENDA	150 €

<b>Fórmula aplicable a las ayudas porcentuales</b>
Ingresos brutos mensuales * 0,20 = 20% Ingresos brutos mensuales
Renta de alquiler mensual-20% ingresos brutos mensuales = Cuantía subvencionable

Ej.: Unidad familiar compuesta por 5 miembros, cuyos ingresos mensuales ascienden a 748,82 €/mes que solicitan ayuda para el mantenimiento de la vivienda en el concepto de alquiler mensual cuya renta asciende a 350 €/mes, la ayuda al alquiler correspondiente será:

$748,82 \text{ €} * 0,20 = 149,76 \text{ €}$  (20% ingresos brutos mensuales).

$350 \text{ €} - 149,76 \text{ €} = 200,24 \text{ €}$  importe de la ayuda al alquiler.



Anexo II

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL ACCESO A VIVIENDA



**AYUNTAMIENTO DE GOZÓN**

Servicios Sociales

**AYUDA PARA EL ACCESO A VIVIENDA  
(23100-48007)**

SOLICITUD

Fecha registro Ayto:

**DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:			
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	Estado Civil:	
Domicilio – Calle/ Plaza:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad / Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Ingresos de la Unidad Familiar/ mes:			

**CONCEPTO/S SOLICITADO/S** (Márquese la que corresponda)

<b>ENTRADA (100%)</b>	TOTAL :
Con Agencia (indicar)	
<b>1ª MENSUALIDAD ( %)</b>	TOTAL:
<b>FIANZA (10%)</b>	TOTAL:
<b>SEGURO VIVIENDA (10%)</b>	TOTAL:
COSTE DEL SEGURO ANUAL (indicar que incluye)	
<b>TOTAL DE LA AYUDA PARA EL ACCESO:</b>	

**VALORACIÓN PROFESIONAL:**

- COSTE DE LA AYUDA SOLICITADA: \_\_\_\_\_ €
- APORTACIÓN PORCENTUAL ( %) U.F. \_\_\_\_\_ €
- TOTAL DE LA AYUDA RESULTANTE \_\_\_\_\_ €

**PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL/LA SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos	D.N.I. / F.NAC.	Ingresos / mes	Relac. Solic.



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

Servicios Sociales

### AYUDA PARA EL ACCESO A VIVIENDA (23100-48007)

#### SOLICITUD

Fecha registro Ayto:

#### DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

Contrato de arrendamiento  
Empadronamiento  
Acreditación de Ingresos  
Declaración responsable

Fichero a terceros  
Subscripción de Itinerario socio educativo de Vivienda  
Otra documentación (indicar):.....

#### El/la solicitante **DECLARA:**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos, no existiendo omisión de datos, así como que no percibe ayuda de otro organismo por el concepto en el momento actual para la misma finalidad.
2. Que cumple con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas al Alquiler para Etnia Gitana.
3. Que autoriza a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gozón a recabar de los distintos Ficheros Públicos, por vía telemática o por cualquier otro medio, aquellos datos que sean precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas al Alquiler para Etnia Gitana, para obtenerla, percibirla y mantenerla.
4. Que autoriza al Ayuntamiento de Gozón y a la Administración del Principado de Asturias a incluir, ceder y comunicar los datos personales declarados en esta solicitud y aquellos que se deriven del procedimiento de concesión de la presente ayuda, única y exclusivamente para finalidades directamente relacionadas con el mismo, en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad del Ayuntamiento de Gozón. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita al Ayuntamiento de Gozón, sito en Plaza de la Villa 2, 33440 – Luanco (Gozón).

En Luanco (Gozón), a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



Anexo III

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PERMANENCIA EN VIVIENDA



**AYUNTAMIENTO DE GOZÓN**

Servicios Sociales

**AYUDA PARA LA PERMANENCIA EN VIVIENDA  
(23100-48007)**

**SOLICITUD**

Fecha registro Ayto:

**DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:			
Fecha de nacimiento:	D.N.I.:	Estado Civil:	
Domicilio – Calle/ Plaza:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Localidad / Municipio:	Código Postal:	Provincia:	
Ingresos de la Unidad Familiar/ mes:			

**CONCEPTO/S SOLICITADO/S** (Márquese la que corresponda)

<b>ALQUILER MENSUAL ( %)</b>	<b>TOTAL:</b>
Correspondiente a:	MODALIDAD (a cubrir por la E.L.): <input type="checkbox"/> TRIMESTRAL: <input type="checkbox"/> MENSUAL:
<b>AYUDA PUNTUAL (10%)</b>	<b>TOTAL:</b>
Indicador: <input type="checkbox"/> Carencia de equipamiento básico <input type="checkbox"/> Humedades <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Otra carencia relacionada: .....	
<b>SEGURO VIVIENDA (10%)</b>	<b>TOTAL:</b>
COSTE DEL SEGURO ANUAL (indicar que incluye)	
<b>TOTAL DE LA AYUDA PARA LA PERMANENCIA EN VIVIENDA:</b>	

**VALORACIÓN PROFESIONAL:**

- COSTE DE LA AYUDA SOLICITADA: \_\_\_\_\_ €
- APORTACIÓN PORCENTUAL ( \_ % ) U.F. \_\_\_\_\_ €
- TOTAL DE LA AYUDA RESULTANTE \_\_\_\_\_ €

**PERSONAS QUE CONVIVEN CON EL/LA SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos	D.N.I. / F.NAC.	Ingresos / mes	Relac. Solic.



## AYUNTAMIENTO DE GOZÓN

Servicios Sociales

### AYUDA PARA LA PERMANENCIA EN VIVIENDA (23100-48007)

#### SOLICITUD

Fecha registro Ayto:

#### DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

- [ Justificantes de pago de la/s ayuda percibida anteriormente por los conceptos solicitados
- [ Justificante de estar al corriente del pago del alquiler
- [ Documentación acreditativa para la solicitud de ayuda puntual (presupuesto,..)

- [ Fichero a terceros
- [ Otra documentación (indicar):.....

#### [ PARTICIPA EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA

Valoración Técnica (E.S. /Téc. Vivienda): .....

#### El/la solicitante **DECLARA:**

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son verdaderos, no existiendo omisión de datos, así como que no percibe ayuda de otro organismo por el concepto en el momento actual para la misma finalidad.
2. Que cumple con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas al Alquiler para Etnia Gitana.
3. Que autoriza a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gozón a recabar de los distintos Ficheros Públicos, por vía telemática o por cualquier otro medio, aquellos datos que sean precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas al Alquiler para Etnia Gitana, para obtenerla, percibirla y mantenerla.
4. Que autoriza al Ayuntamiento de Gozón y a la Administración del Principado de Asturias a incluir, ceder y comunicar los datos personales declarados en esta solicitud y aquellos que se deriven del procedimiento de concesión de la presente ayuda, única y exclusivamente para finalidades directamente relacionadas con el mismo, en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pongo en su conocimiento que sus datos serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad del Ayuntamiento de Gozón. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita al Ayuntamiento de Gozón, sito en Plaza de la Villa 2, 33440 – Luanco (Gozón).

En Luanco (Gozón), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_



## Anexo IV

### MODELO DE SUSCRIPCIÓN DEL ITINERARIO DE VIVIENDA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como titular del contrato de arrendamiento y solicitante de las ayudas al alquiler para etnia gitana, tal como recogen las bases reguladoras de las mismas, ante las políticas llevadas a cabo desde el Ayuntamiento de Gozón, enmarcadas en el Plan de Erradicación del Chabolismo, así como en el Plan Gitano, las personas beneficiarias de las Ayudas al Alquiler adquieren, entre otros, los siguiente compromisos:

- I. La vivienda será su domicilio habitual y permanente, no pudiendo permanecer desocupada u ocupada por otros familiares (base tercera).
- II. No ceder, subarrendar, entera o en parte la vivienda alquilada.
- III. Adecuada conservación y mantenimiento de la vivienda y espacios comunes.
- IV. No realizar en la vivienda, ni en los espacios comunes, actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas, favoreciendo una convivencia vecinal.
- V. Llevar al día el pago de la renta y de los suministros derivados (agua, luz, gas,...) y solicitar aquellas ayudas y/o subvenciones de carácter general en materia de vivienda de las que pudiera ser susceptibles.
- VI. Colaborar y participar activamente en la suscripción del presente Itinerario socio educativo con la intervención técnica y formativa en el área de vivienda, pudiendo extenderse, en caso de detectarse necesidades y/o carencias, a las áreas educación, salud, formación y empleo, tanto para el/la titular como al resto de la unidad familiar, facilitando un proceso integrador y multifactorial, con entrevistas, información y asesoramiento relativa a recursos en materia de vivienda, visitas a domicilio y/o su inclusión en acciones formativas que podrá ir desde diaria a anual.
- VII. Así como el NO HACINAMIENTO, lo que hace necesario especificar el número de miembros de la Unidad Familiar que reside en dicho domicilio. Siendo en este caso:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_

Comprometiéndose al cumplimiento de lo que aquí firma, y aceptando que de incumplirse cualquiera de estos, será motivo de expulsión del programa, pudiendo suponer la pérdida de la Ayuda municipal al alquiler de vivienda.

En Luanco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

FDO.  
(a firmar por todas las personas mayores de edad)

FDO.





Anexo VI

FICHERO DE TERCEROS



AYUNTAMIENTO DE GOZON

**FICHA DE ACREEDORES**

CIF / NIF:

NOMBRE:

DOMICILIO: C/.:  Nº:  LOCAL:

C.POSTAL:  LOCALIDAD:  PROVINCIA:

TELEFONO:  E-MAIL:

FAX:  Web:

*Sírvanse efectuar los pagos correspondientes a los créditos pendientes, presentados en ese Ayuntamiento, en el siguiente domicilio de pago:*

BANCO (nombre y dirección):

IBAN

*A partir del primero que se realice desde la presentación de esta solicitud, y será válido mientras no se efectúe orden en contrario.*

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(FIRMA DE LA EMPRESA ó TITULAR)

Fdo.: \_\_\_\_\_

***Bajo mi responsabilidad declaro que los datos citados corresponden a la Cuenta Corriente abierta con el nombre que se cita, en esta Entidad.***

**DILIGENCIA DE CONFORMIDAD  
POR LA ENTIDAD BANCARIA**

*Los datos citados coinciden con los existentes en esta Oficina.*

(firma y rúbrica)



## Anexo VII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como titular del contrato de arrendamiento y solicitante de la ayuda al alquiler para etnia gitana, por la presente y como representante de su unidad familiar, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que ni el/ la titular ni ningún componente de la unidad familiar, somos propietarios de bienes inmuebles de naturaleza urbana ni tenemos derecho de uso y disfrute sobre otra vivienda en España, ni beneficiarios de vivienda de protección oficial o de promoción pública.  
Se excepcionarán de este requisito quienes, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- Que ni el/la titular ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia tenemos parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el/la arrendador/a de la vivienda.
- Que ni el/la titular ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia somos socios o participamos de la persona física o jurídica que actúa como arrendadora de la vivienda.
- Que los ingresos brutos de la unidad familiar ascienden a \_\_\_\_\_ €/mes, no pudiendo justificarlos documentalmente y en concepto de \_\_\_\_\_.

En Luanco, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.

[1] Se considerará unidad de convivencia, al conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

[2] A efectos de la presente convocatoria se considerarán también como hijos aquellos menores que se encuentren en la unidad familiar en situación de acogimiento, debiendo acreditarse dicho extremo con la resolución administrativa correspondiente.

[3] Las unidades familiares que en el ejercicio del derecho constitucional recogido en el art.19. elegir libremente su residencia, suscribiesen un contrato de alquiler en otro municipio del Principado de Asturias podrán acceder a las ayudas de alquiler de etnia únicamente mediante solicitud inicial, no generando derecho alguno a la continuidad de las ayudas para el mantenimiento mensual o itinerario de vivienda, debiendo justificar posteriormente mediante contrato de alquiler, empadronamiento y justificantes de pago el destino de la ayuda por los conceptos que fue percibida.